

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXI.

FEBRERO 1° DE 1898.

NUM. 9

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y no expiden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se le harán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas o Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION OFICIAL.

Funcionarios y Empleados del Estado.

Gobernador del Estado C. Pedro L. Rodríguez, 1° de Allende 22.
 Secretario de Gobernación C. Lic. Francisco Hernández, 2° Hidalgo 15.
 Secretario de Hacienda C. Ignacio Rovalo, Casa de las Cajas de la Compañía de Real del Monte y Pachuca.
 Secretario Particular C. Bernabé Bravo, 2° Hidalgo 26.
 Jefe Político C. Jesús Rodríguez, 2° Hidalgo 36.
 Administrador de Rentas C. Vicente Maltrá, 2° calle de Colón 11.
 Magistrado C. Lic. Alberto G. Andra, Colonia Cuauhtemoc.
 Magistrado C. Lic. Crisóforo García, Allende 33.
 Magistrado C. Lic. Simón Anduaga, 2° Bravo 10.
 Magistrado C. Lic. Luis Hernández, Victoria 3.
 Magistrado C. Lic. Manuel Mateos, 5° Guerrero 4.
 Magistrado C. Lic. Manuel A. Romo, Xicotencatl 41.
 Magistrado Fiscal 1° C. Lic. Joaquín González, Hidalgo 11.
 Magistrado Fiscal 2° C. Lic. Leonides B. Pardo, 7° Guerrero 38.
 Presidente de la Diputación Permanente C. Jesús Arias, calle de Mina 19.
 Inspector de las Fuerzas del Estado C. Teniente Coronel Néstor González, Hotel del Refugio 2.
 Coronel de las Fuerzas C. Gumersindo Corchado, 8° Guerrero 29.
 Director de los Telégrafos C. Rafael Torres, 3° Hidalgo 9.
 Presidente Municipal C. Trinidad Vázquez, Casa del Altito.
 Tesorero Municipal C. Pedro Flores Renero, 2° Hidalgo 26.
 Juez 1° de 1ª Instancia C. Lic. Vicente Pérez, 2° Hidalgo 38.
 Juez 2° de 1ª Instancia C. Lic. Pedro O. Hernández, Plaza de la Independencia 8.
 Juez 3° de 1ª Instancia C. Lic. Joaquín Morales, Tapia 9.
 Juez 1° Conciliador C. Lic. Marcelino C. Coronel, 2° Guerrero 2.
 Juez 2° Conciliador C. Lic. Manuel Bravo, 2° Allende 33.

Funcionarios y Empleados de la Federación.

Jefe de Hacienda C. Diego de la Peña, 1° Allende 22.
 Juez de Distrito C. Lic. Antonio Robles, Degollado 7.
 Promotor Fiscal C. Lic. Miguel Serrín Buriata, 2° de Mina núm. 5.
 Administrador del Timbre C. Zefirino Muñoz, 1° Allende 6.
 Administrador Local de Correos C. Silvestre García, 2° Allende 23.
 Jefe del Telégrafo Federal C. Mateo Aguilar, 3° Ocampo 8.

VARIAS NOTICIAS.

TRISTE ACONTECIMIENTO.

Hoy á las 4 y 30 a. m., falleció en México la muy apreciable Sra. Doña Carolina Villagrán de Solórzano, víctima del tífus, que tantos seres queridos nos ha arrebatado.

Fuó la finada hija ejemplar, esposa modelo y tierna madre de familia; y al ausentarse de nosotros para siempre, deja muchos corazones doloridos por una pérdida verdaderamente irreparable, no siendo los menos aflijidos sus numerosos amigos, que siempre recibieron de ella repetidas pruebas de bondadoso cariño.

Reciban todos sus deudos la expresión más sentida de nuestra sincera condolencia.

BUEN RASGO DEL SR. GOBERNADOR.

A algunas personas que le han pedido retratos suyos al Sr. Gobernador, para colocarlos en las escuelas públicas, se los ha negado manifestándoles de manera atenta que no lo considera conveniente, porque en ellas sólo deben estar los héroes de la Patria, para que los alumnos aprendan á amarlos y á imitar sus virtudes cívicas.

MUY BIEN HECHO.

Una de las profesoras últimamente nombradas para dirigir escuelas oficiales del Estado, escribe lo siguiente:

"Lo primero que hicimos mi mamá y yo fué visitar al Señor Jefe Político, quien, después de recibirnos muy bien, de ofrecerse á nuestras órdenes y de ocuparse hasta de la casa que habíamos de habitar, fué á dejarnos al Hotel

"El lunes 21 recibí el Establecimiento, pero para ello, fué una comisión por mí á la casa; me llevó á la Escuela y allí, mientras firmaba la protesta de ley y el Jefe me entregaba todo, la banda Municipal ejecutaba bonitas piezas.

"Todos me respetan y tratan bien, de suerte que por ahora estoy contenta y satisfecha."

Vivamente desea nos que todas las personas á quienes está encomendada la enseñanza pública en el Estado, puedan decir con justo motivo, lo que en las preinsertas líneas expresa, desde Zacualtipán, la muy apreciable Señorita Herlinda Palacios.

En cuanto al Sr. D. Antonio de Ita, si bien no ha hecho en el caso de que se trata más que cumplir con sus deberes de funcionario y caballero, siempre merece plácemes, porque desgraciadamente no todos los que se encuentran en sus circunstancias, siguen esas prácticas propias de gente culta y de las que ningún hombre constituido en autoridad debiera por causa alguna considerarse dispensado.

Por su parte los encargados de la enseñanza pública están obligados á observar una conducta correcta, irreprochable, así para merecer las consideraciones y el aprecio de todas las clases sociales, como para dar más con el ejemplo que con la palabra, cátedras prácticas de moral y urbanidad.

ESCUELA CORRECCIONAL.

NOTICIA que manifiesta la fecha y el número de alumnos con que se inauguró, el número total de inscriptos hasta la fecha y distribución del tiempo en las materias que cursan, con expresión de los profesores á quienes está encomendada la enseñanza.

La Escuela se inauguró el 5 de Mayo de 1895, con 28 alumnos, hay en la actualidad 155. El tiempo está distribuido de la manera siguiente:

De 5 y media á 6, aseo personal. De 6 á 7 y media, evoluciones y esgrima. De 7 y media á 8, alimentos. De 8 á 9, clase de música en ejecución y solfeo, á la que concurren 31 alumnos, dirigidos por el Profesor Rafael García. De 9 á 12, clase de Gramática, aritmética, Geometría y Geografía, concurrendo 55 alumnos, dirigidos por el Profesor Zenón Ruiz. De 9 á 12, clase de lectura, escritura y principios de aritmética, asistiendo 100

alumnos, dirigidos por el ayudante Ramón Esqueda. De 12 a 1 p.m. Alimentos, de 1 a 2, música y solfeo, de 2 a 5, Historia patria, Historia natural y sistema métrico, y asisten 55. De 2 a 5, clase de lectura, escritura, gramática y aritmética. De 5 a 5 y media, recreo. De 5 y media a 6, alimentos. De 6 a 7, música y solfeo y de 7 a 9 la instrucción primaria del día, concurriendo los 155 alumnos. Hay 38 reclutas en instrucción militar, 18 concurren al taller de zapatería, 12 al de sastrería, 4 al de carpintería y 4 al de hojalatería. El sistema de enseñanza es el Objetivo.

Pachuca, Enero 28 de 1898.—El director, *Manuel Ramos*.

COMERCIO INTERIOR.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz hectólitro, \$2.75 cs. frijol hectólitro, \$4.25 cs. garbanzo hectólitro, \$4.00 cs. cebada hectólitro, \$2.00 cs. piloncillo kilo, \$0.11 cs. café kilo, \$0.50 cs., harina kilo, \$0.20 cs. sebo kilo \$0.25 cs. manteca kilo, \$0.56 cs., carne de res kilo, \$0.25 cs. sal kilo, \$0.08 cs. arroz kilo, \$0.18 cs. chile ancho kilo, \$0.54 cs. chile pasilla kilo, \$0.60 cs.

TENANGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: carga de maíz de 181 litros, \$4.50 cs. carga de frijol de 181 litros, \$12.00 cs. carga de arvejón de 181 litros, \$10.00 cs. carga de piloncillo de 690 kilogramos, \$5.00 cs. manteca por 11 1/2 kilogramos, \$1.00 cs. carne de res, por igual peso, \$2.00 cs. chilpotle carga de 181 litros \$22.00 cs.

TULANCINGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro, \$0.07 cs., frijol negro, litro \$0.09 cs., frijol bayo litro, \$0.09 cs., haba litro, \$0.06 cs. arroz kilo, \$0.20 cs., manteca kilo, \$0.40 cs., sal del mar kilo, \$0.04 1/2 cs., café kilo, \$0.50 cs. arvejón litro, \$0.06 cs., chile ancho de primera kilo, \$0.56 cs. harina kilo, \$0.11 cs. chile potle kilo, \$0.48 cs. chile pasilla kilo, \$0.50 cs. chile mulato kilo, \$0.44 cs. azúcar blanca kilo, \$0.22 cs. azúcar entreverada kilo, \$0.18 cs. azúcar triguera kilo, \$0.18 cs. piloncillo kilo, \$0.11 cs. garbanzo litro, \$0.20 cs. aguardiente litro, \$0.25 cs., carne de res kilo, \$0.24 cs. carne de carnero kilo, \$0.26 cs. carne de cerdo kilo, \$0.54.

JACALA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$0.03 cs. litro. frijol \$0.08 cs. litro id. pilón, \$25.00 cs. los 100 kilos, sal \$0.10 cs. litro, jabón \$0.50 cs. kilo, café \$0.32 cs. id. azúcar, \$0.33 cs. id. manteca, \$0.50 cs. id. carne de res, \$0.26 cs. id. carbón, 2 kilos por 1 cs.

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 3 cs. el de frijol 8 cs., el de arvejón 3 cs., el kilogramos de chilpotle 80 cs., el de pilón, 14 cs., el de café 83 cs., el de manteca, 73 cs., el de jabón 55 cs., el de sal 10 cs., el de chile ancho 73 cs., el de carne de res 28 cs.

IXMIQUILPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$3.75 cs. hectólitro, frijol \$6.00 cs. id. garbanzo, \$5.00 cs. id. haba, \$4.00 cs. id. arroz, \$21.50 cs. 100 kilos, manteca \$39.50 id. harina, \$10.00 cs. id. café \$35.00 cs. id. azúcar, \$24.00 cs. id. panela, \$17.00 cs. id. sal, \$5.00 cs. id. carne de res, \$21.00 id.

TULA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$3.50 cs., frijol los 100 litros \$6.00 cs., cebada los 100 litros \$1.50 cs., arvejón los 100 litros \$5.50 cs., haba los 100 litros \$5.50 cs., garbanzo los 100 litros \$6.00 cs., trigo los 100 litros \$5.50 cs.

Gobierno del Estado.

PODER JUDICIAL.

Un sello que dice: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo —2ª Sala.—Pachuca, Diciembre veinticuatro (24) de mil ochocientos noventa y siete (1897).—Visto el recurso de casación interpuesto por el C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, defensor del Presbítero Ramón de Jesús Fuentes y Ang-la Espejel, contra la sentencia ejecutoriada de la primera Sala de éste Tribunal Superior, que condenó a aquéllos por el delito de adulterio. Visto lo alegado por el recurrente y el Ciudadano Fiscal y Resultando primero: Que con fecha veinticinco (25) de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro (1894) a pedimento de Enrique Delgado se inició en el Juzgado Conciliador de Singuilucan del Distrito de Tulancingo, averiguación en contra del cura párroco de aquel pueblo, Ramón de Jesús Fuentes y Angela Espejel, mujer del querellante, por el delito de adulterio. Continuó la averiguación en el Juzgado de primera instancia de Tulancingo, hasta pronunciarse sentencia asesorada con fecha diez y ocho (18) de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, (1895) condenando a los acusados a seis meses de arresto por conato de adulterio.—Resultando segundo: Que por haber interpuesto los procesados el recurso de apelación, conoció de él la primera Sala de éste Tribunal Superior, pronunciando sentencia ejecutoriada con fecha diez y ocho (18) de Junio de mil ochocientos noventa y seis, por lo que revocó la de primera instancia, y considerando probado el adulterio, impuso a Ramón de Jesús Fuentes dos años, (2) un mes, (1) veinte días (20) de prisión y a Angela Espejel dos (2) años, un (1) mes, diez (1) días de la misma pena, ambos con descuento del tiempo sufrido de prisión y al pago de sesenta (60) pesos de multa cada uno, ó en su defecto, a sesenta días de arresto. Esta sentencia fué notificada el diez y nueve (19) del propio mes de Junio Resultando tercero: Que con fecha (6) seis de Julio siguiente presentó el defensor de los procesados, C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, escrito interponiendo el recurso de casación contra la ejecutoria de la primera Sala, en cuanto al fondo del negocio, alegando la causa consignada en la fracción 1ª del artículo 626 del Código de procedimientos penales y en cumplimiento de los preceptos legales relativos, citó como ley infringida, el artículo 11 del Código penal, hizo consentir la infracción en el hecho de haberse condenado en la parte resolutive de la sentencia a sus defensos y el concepto de que por ese hecho resulta violada la ley, lo hace consistir en que la Sala sentenciadora estima probado el adulterio y la responsabilidad de los acusados mediante la prueba indiciada, cuando a juicio del recurrente no existe tal prueba. Admitido que fué el recurso el ocho (8) del expresado mes de Julio, fueron remitidos a esta Segunda Sala los autos, habiéndose substanciado la casación hasta la vista, que tuvo lugar con asistencia únicamente del Ciudadano Fiscal con fecha veintiseis (26) de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis (1896).—Resultando cuarto: Que a juicio del Ciudadano Fiscal, el recurso no ha sido legalmente interpuesto, y así pide a la Sala que lo resuelva, porque la queja interpuesta versa sobre la apreciación de la prueba y tal apreciación corresponde a la Sala sentenciadora.—Resultando quinto: Que con fecha tres (3) del corriente mes de Diciembre presentó el defensor escrito solicitando que esta Sala declare prescrita la acción penal, porque ha transcurrido mas de un (1) año sin haberse actuado en el proceso y es por tanto procedente que se declare prescrita la acción con fundamento en los artículos 326, 246 y 248 del Código Penal.—Considerando primero: Que respecto de la prescripción de la acción penal alegada por la defensa, la Sala no debe considerarla, porque en cumplimiento del artículo 627 del Código de procedimientos penales, su competencia está limitada a la apreciación de las cuestiones legales que sean objeto de la casación y

los fundamentos jurídicos que hayan servido ó deban servir para decidirla, y es evidentemente claro que la cuestión iniciada por la defensa es agena al objeto del recurso que interpuso. Mas en el remoto supuesto de que así no fuera, es infundada la pretensión del defensor, pues las disposiciones legales referentes á la prescripción de las acciones penales suponen para aplicarse que no haya recaído en el proceso sentencia ejecutori, que es la que pone fin á la instancia. Y si, como en el caso, se tiene esa sentencia que ha impuesto una pena, cesó ya la acción en su ejercicio, por más que se halle pendiente la casación, recurso extraordinario y enteramente ageno á toda instancia, se estaría en camino para la prescripción de la pena, pero nunca en el de la prescripción de la acción que ya no existe.—Considerando segundo: Que en acatamiento del precepto del artículo 646 del Código de Procedimientos penales, y teniendo presentes los razonamientos expuestos por el Ciudadano Fiscal, estos no ameritan la resolución que solicita de ilegalidad en la interposición del recurso, pues el recurrente cumplió con las disposiciones de los artículos 632, 633 y 634 del Código citado, esto es, interpuesto el recurso en tiempo y bajo la forma que la ley prescribe, y las razones del pedimento fiscal van encaminadas al asunto principal de la casación promovida.—Considerando tercero: Que la defensa, al interponer el recurso, ha traído á esta Sala, no una cuestión legal, sino de hecho, completamente extraña á su jurisdicción, pues no puede jamás constituirse en tribunal revisor y á esto equivalía si entrara al examen de los hechos que, á juicio de la Sala sentenciadora, han constituido la prueba indicial cuando es terminante el artículo 454 del Código de Procedimientos penales, al expresar que los Jueces y el Tribunal, según la naturaleza de los hechos la prueba de ellos y el enlace natural, más ó menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, ajreciarán en su conciencia el valor de las presunciones.—Y siendo este el fundamento de la sentencia recurrida mal ha podido violar el artículo 11 del Código penal que la defensa alega como infringido.—Por todo lo expuesto, y con fundamento de los artículos 619, 623, 627, 628, 642, 646 y 648 del Código de procedimientos penales.—Primero: Esta Sala es incompetente para declarar si ha prescrito ó nó la acción penal.—Segundo: Se declara que el recurso de casación ha sido legalmente interpuesto.—Tercero. No es de casarse la sentencia de diez y ocho (18) de Junio de mil ochocientos noventa y seis (1896) que condenó á Ramón de Jesús Fuentes y á Angela Espejel por adulterio á dos (2) años, un (1) mes, veinte (20) días de prisión al primero y á dos (2) años un (1) mes diez (10) días de la misma pena á la segunda, con descuento del tiempo sufrido de prisión y al pago de sesenta (60) pesos de multa cada uno, ó en su defecto, á sesenta días de arresto.—Cuarto: Publíquese esta sentencia en el "Periódico Oficial" del Estado.—Quinto: Hágase saber, y con el respectivo testimonio, vuelva la causa y su toca á la primera Sala, para los efectos legales, archivándose este toca. Así, por unanimidad lo resolvieron y firmaron los Ciudadanos Magistrados que forman la segunda Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado, Doy fé.—*Adalberto G. Andrade.*—*Manuel A. Romo.*—*Joaquín González.*—*Miguel Flores y Ramírez, Secretario.*

Fidencio González C., Presidente Constitucional del Municipio de Huazalingo, á sus habitantes, sabed:

Que la II. Asamblea Municipal de esta cabecera, en uso de las facultades que la ley le concede, ha tenido á bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 47.

La II. Asamblea Municipal, decreta:
 Art. 1º Es Juez Conciliador propietario de este Municipio para el periodo de 1898, el C. Leonides Vargas.
 Art. 2º Es Juez Conciliador suplente para el mismo periodo que el anterior, el C. Jovito Vite.

Art. 3º El electo propietario se presentará el día 1º del entrante Enero ante la Presidencia Municipal de esta cabecera, á otorgar la respectiva protesta de ley y comenzar á ejercer sus funciones. El suplente prestará la misma protesta, cuando fuere llamado á sustituir al propietario.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones de la H. Asamblea Municipal, en Huazalingo, á los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—*Patlo Arenas, Municipio Presidente.*—*Filiberto Alarcón, Municipio Secretario.*

Por tanto, mando se imprima y circule para su ejecución.

Sala Municipal, en Huazalingo, á los 24 días del mes de Diciembre de 1897.—*Fidencio González C.*—*Filiberto Alarcón, Secretario.*

Indalecio Espíndola, Presidente Constitucional del Municipio de Orizatlán, á sus habitantes, sabed:

Que la II. Asamblea de este Municipio se ha servido expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2.

La II. Asamblea del Municipio de Orizatlán conforme al artículo 76 de la Constitución del Estado y 62 de la Ley Electoral, ha tenido á bien decretar:

Art. 1º Son Jueces Conciliadores propietarios por las secciones 1ª y 2ª judiciales del Municipio los CC. Carlos Hernández y Crescenciano Rivera respectivamente, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos de esta corporación.

Art. 2º Por las mismas circunstancias y para las propias secciones que expresa el artículo anterior, son Conciliadores suplentes los CC. Rafael González y Frumencio López respectivamente.

Art. 3º Los electos entrarán al desempeño de sus funciones el 1º de Enero próximo previa la protesta respectiva y durarán en su encargo el ejercicio de 1898.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones de la II. Asamblea, á 23 de Diciembre de 1897.—*Juan Narvaiz, Municipio Presidente.*—*Antonio G. Piña, Municipio Secretario.*

Por tanto, mando se publique y circule á quienes corresponde, Presidencia Municipal de Orizatlán, á 24 de Diciembre de 1897.—*Indalecio Espíndola.*—*Platón León, Secretario.*

Gobierno General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización é Industria se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en cumplimiento de lo que establece el art. 12 de la ley de 26 de Marzo de 1894, he tenido á bien aprobar la siguiente

TARIFA DE PRECIOS

A que deberá sujetarse en el próximo año fiscal de mil ochocientos noventa y ocho á mil ochocientos noventa y nueve, la enajenación de terrenos baldíos, demasías y excedencias ubicados en los Estados, Distrito Federal y Territorios de Tepic y Baja California.

	Precio de cada hectárea.
En el Estado de Aguascalientes.....	\$ 2 00
" " " Campeche.....	1 75
" " " Chiapas.....	2 50
" " " Chihuahua.....	1 00
" " " Coahuila.....	1 00
" " " Colima.....	1 00
" " " Durango.....	1 00
" " " Guanajuato.....	2 00
" " " Guerrero.....	1 10
" " " Hidalgo.....	2 25
" " " Jalisco.....	2 00
" " " México.....	2 50
" " " Michoacán.....	2 75
" " " Morelos.....	4 00
" " " Nuevo León.....	1 00
" " " Oaxaca.....	1 10
" " " Puebla.....	3 00
" " " Querétaro.....	2 00
" " " San Luis Potosí.....	2 25
" " " Sinaloa.....	1 00
" " " Sonora.....	1 00
" " " Tabasco.....	3 00
" " " Tamaulipas.....	1 00
" " " Tlaxcala.....	2 00
" " " Veracruz.....	2 50
" " " Yucatán.....	2 00
" " " Zatecas.....	2 00
En el Distrito Federal.....	5 60
En el Territorio de Tepic.....	2 25
En el Territorio de la Baja California.....	0 50

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento."

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á seis de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Enero 6 de 1898.—*Fernández Leal*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 25 de Enero de 1898.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Francisco Hernández*, Secretario de Gobernación.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México. Sección 4ª—Mesa 3ª"

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se aprueba el uso que ha hecho el Ejecutivo de la Unión de las facultades que se le concedieron en la ley de 3 de Junio de 1896, para el establecimiento y las operaciones de los Bancos de Emisión en los Estados de la República y

en los Territorios Federales.—*S. Mejía*, diputado presidente.—*Pamón Fernández*, senador presidente.—*Alonso Rodríguez Miramón*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en México, á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público Licenciado José Yves Limantour."

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

México Diciembre 20 de 1897.—*Limantour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 31 de Diciembre de 1897.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Francisco Hernández*, Secretario de Gobernación.

EL JUEGO Y SUS CONSECUENCIAS

BAJO EL PUNTO DE VISTA DE LA FAMILIA Y DE LA SOCIEDAD.

TESIS ESCRITA POR EL

DR. J. DIAZ DE LEON

para el 14º concurso filosófico abierto por la Sociedad de Emulación de Salvadores de Niza.

(CONTINUA)

Que el juego es el símbolo de una pasión egoísta, nadie podrá dudarlo. Del reino de Birján jamás han salido hombres distinguidos por su filantropía, su amor al trabajo y al estudio. Las ciencias, las artes, la industria, etc., son incompatibles con el juego que enjema los sentidos del hombre que á él se consagra. Los Séneca, Descartes, Humboldt, Lavoisier, Pestalozzi, Froebel, Franklin, Juárez, Ramírez, Lucio, etc., etc., no han quemado las alas de su genio en la hoguera del burlete. Pero no es necesario buscar las grandes figuras que han prestado servicios eminentes á la humanidad, porque entonces vendría á probar la proposición con excepciones y las excepciones están fuera de la regla. No, el hombre de genio tiene un ideal que no lo desvía de un pasatiempo en el cual no puede nutrirse su espíritu ni enriquecerse su inteligencia; el esclavo del trabajo, en cualquiera esfera social que se le considere, tiene el sentimiento del deber que lo ampara y mas aún la dulce satisfacción de sentirse útil y necesario para el sostén de su familia y el bien de sus semejantes. Y esta inmensa mayoría de los soldados del trabajo, altruistas inconscientes, filántropos, sin pretenderlo, son los que consideramos como el nivel medio del buen sentido para apartarse de las casas de juego considerándolos como un centro peligroso. Retenemos aquí que el juego ha sido siempre un medio de distracción que los hombres han adoptado en todos los países para distraer las pesadas noches del invierno ó con cualquier otro pretexto, con el fin de proporcionarse la oportunidad de estar entre buenos amigos, y en este caso no tiene de censurable, si bien que, nunca causa la misma impresión ver la lucha de hombres inteligentes en juegos de meditación y de cálculo, como el ajedrez por ejemplo, á ver disputarse aun en familia los favores del azar como sucede con los juegos de cartas.

Decíamos que el juego, celoso de sus favores, sólo los concede á quien se le consagra con pasión. El egoísmo tiene que ser el primer estigma característico de los *amateurs*. Es cierto que hay tahures espléndidos, liberales, pero su magnanimidad es verdaderamente inconsciente, porque la gran mayoría de los jugadores no conocen el valor de las buenas acciones y sería hasta irrisorio pretender concederles la previsión en los resultados de la semilla

del bien sembrada á tiempo. El jugador no es un misántropo, es verdad, porque se le ve siempre en sociedad con los jugadores, pero esta sociedad no tiene mas que un móvil, el juego.

Para un jugador, los *buenos amigos*, son los que tienen que jugar. La amistad entre jugadores, es una liga que puede romper un albur ó un escamoteo. Pero se necesitan mutuamente y transigen con su mala fe ó sus caprichos, no por virtud, sino por conveniencia, y una vez unidos, otra oliándose, otra temiendo, pasan la vida enlazados por el vínculo de las cartas. Esta idea no es nueva, su aplicación es el resultado de la observación en este asunto. Cicerón lo ha dicho hace muchos siglos en su tratado *De Amicitia*: "Homines malos aliquando videmus eadem cupere, eadem odisse, eadem metuere; sed que inter bonos amici dicitur, hæc inter malos factio est." Esta clase de amistad es la que llamaba Ammianus Marcellinus, *amicitia aleareu*.

(Continuará)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

ENERO 27.

Termómetro á la sombra, máxima.....	22 0 C
" " " " mínima.....	7.0
" " " " media.....	14.2
" al abrigo, máxima.....	17.8
" " " " mínima.....	13.0
" " " " media.....	15.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 7
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 55
Humedad relativa, media.....	57
Nubes, cantidad media.....	1 6
" especie.....	0
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NE
" velocidad media (Metros por segundo).....	2 5
" " máxima.....	7.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado medio ventoso y templado.	

ENERO 28.

Termómetro á la sombra, máxima.....	19°6 C
" " " " mínima.....	4 6
" " " " media.....	13.6
" al abrigo, máxima.....	17 4
" " " " mínima.....	14.8
" " " " media.....	15.8
Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 3
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	5 ^{mm} 88
Humedad relativa, media.....	51
Nubes, cantidad media.....	1 0
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (metros por segundo).....	4 6
" " máxima.....	15.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado ventoso y templado.	

ENERO 29.

Termómetro á la sombra, máxima.....	22°0 C
" " " " mínima.....	7 2
" " " " media.....	13 5
" al abrigo máxima.....	17.4
" " " " mínima.....	14 0
" " " " media.....	15 6
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 7
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	5 ^{mm} 56
Humedad relativa, media.....	53
Nubes, cantidad media.....	limpio.
" especie.....	
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	B
" velocidad media (metros por segundo).....	3.7
" " " máxima.....	11 6
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado, medio ventoso y variable.	

ENERO 30.

Termómetro á la sombra, máxima.....	21°7 C
" " " " mínima.....	5 6
" " " " media.....	14 7
" al abrigo máxima.....	18.2
" " " " mínima.....	13 6
" " " " media.....	15 6
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 7
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 18
Humedad relativa, media.....	51
Nubes cantidad media.....	limpio.
" especie.....	
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (Metros por segundo).....	1 7
" " " máxima.....	8.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado y templado, variable.	

Vº Bº Ingeniero, Joaquín González.

Observador, M. Gutiérrez Amayo.

Sección de Avisos.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "EL FARO."

Sociedad Anónima.

CONVOCATORIA.

El que suscribe, comisario de la negociación, á petición de un gran número de accionistas de la misma, convoca á todos sus accionistas á una Asamblea General extraordinaria que se verificará en este Mineral en la casa habitación del Sr. Don Eulogio Violante á las nueve de la mañana del día 17) diez y siete del entrante Febrero, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de las cláusulas segunda y décimasexta de la escritura de sociedad y de los artículos de los estatutos que estén subordinados á ellas.

2° Nombramiento del nuevo Consejo de Administración que deberá funcionar en el presente año de 1898.

3° Nombramiento de liquidadores que en representación de la compañía salden con el Consejo de Administración actual, las cuentas desde la fecha de la escritura de sociedad hasta el día en que se verifique la Asamblea General que se convoca hoy.

Real del Monte, 31 de Enero de 1898.—Leonardo Sánchez, Comisario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 31 de 1898.—Recibido, Enero 31 de 1898.—Quiroz.

JUDICIALES.

JUZGADO 4° DE LO CIVIL DE MEXICO.

EDICTO.

Ante el Juzgado 4° de lo Civil de la ciudad de México, se ha radicado la testamentaria del Sr. Don José González Portillo natural que fué del pueblo de Carranza, Provincia de Vizcaya, España, é hijo legítimo de Don Francisco González y de Doña María del Portillo. El Sr. González Portillo, falleció en esta capital, bajo la disposición testamentaria que otorgó en México, ante el Notario Público, Don Agustín Pérez de Lara, el seis de Agosto del corriente año, y en cuya disposición, entre otras cosas, nombra por sus albaceas; en primer lugar, al Sr. Don Hermenegildo González; y en segundo, á Don Francisco del mismo apellido; y por sus herederos únicos y universales, á los hijos legítimos de los cuatro hermanos finados del testador, que lo fueron Don Lorenzo, Don Francisco, Doña Manuela y Doña Dominga González. En virtud de no hacer el testador mención del nombre de sus herederos, por no recordarlo, ni haber especificado sus domicilios, el albacea Don Hermenegildo González, con fundamento de lo dispuesto por el artículo 1,746 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Distrito Federal pidió que por los conductos debidos se remitiera para su publicación en el "Periódico Oficial" del lugar del nacimiento del autor de la herencia, y de su último domicilio, edicto, convocando á los herederos instituidos, para que en el término que el Juzgado les fije, se presenten por sí ó por apoderado, á deducir los derechos que tengan á la herencia. El Sr. Juez de los autos Lic. Jesús F. Uriarte, decretó de conformidad, señalando á los herederos instituidos el término de cinco meses contados desde la última publicación de este edicto que se hará por tres veces una cada diez días, para que se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos, mediante la justificación de su parentesco.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" respectivo, en los términos mandados, expido el presente que surtirá los efectos de notificación para los herederos.

México, Noviembre treinta de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Lemus, Escribano Público. 1°-12-24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 27 de 1898.—Recibido, Enero 31 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos que se siguen en este Juzgado sobre intestado del Sr. José María Clemente, se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

"Ixmiquilpan, Mayo tres de mil ochocientos noventa y siete. Por edictos que se fijarán en los lugares públicos de costumbre y se publicarán además por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que vé la luz pública en México, convóquense á las personas que se crean con derecho á la herencia para que en

el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial," se presenten á deducirlo; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho..... Lo decretó y firmó el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito. —Doy fé.—Isaac Rivera.—Luis Manuel Flores, Secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 12 de 1897.—Luis Manuel Flores, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Enero 26 de 1898.—Recibido, Enero 31 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—MANUEL S. RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO. CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado de la Srita. Josefa Meiro, vecina que fué del pueblo de Acaxochitlán de este Distrito el Sr. Lic. Juan José Rossell, Juez de primera Instancia, ha mandado convocar por medio de edictos publicados en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México y avisos en los lugares públicos que la ley previene á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducirlos en el término de treinta días, contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Tulancingo, á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Doy fé.—Manuel S. Rodríguez, N. P. 3-2

Administración de Rentas. Tulancingo.—Derechos enterados, Enero 21 de 1898.—Recibido, Enero 25 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—JUZGADO CONCILIADOR DE SINGUILUCAN.

En el intestado de Doña Trinidad Cruz, que se sigue en este Juzgado, se ha mandado, que se convoquen por el "Periódico Oficial" del Estado, á todas las personas que se crean con derecho á entrar en los bienes de la sucesión legítima de dicha señora, para que se presenten dentro de treinta días contados desde la última publicación, que deberá ser por tres veces, á deducir sus derechos en el referido intestado.

Y en cumplimiento de lo mandado, se pone el presente para sus efectos legales.

Singuilucan, Diciembre 11 de 1897.—Enrique Pinete, S. 3-2
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Enero 21 de 1898.—Recibido, Enero 25 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

El Lic. Emilio Barranco Pardo, Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado en los autos testamentarios de Clemente Tapia, vecino que fué del Daxthá de este municipio, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia para que se presenten en este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Para conocimiento del público y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en dicho periódico, en Actopan, á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Doy fé.—Baudelio Cruz, Escribano Público Actuario. 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Enero 18 de 1898.—Recibido, Enero 22 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

En la sección segunda del juicio de intestado á bienes del finado Sr. Ambrosio Alvarado vecino que fué de Pisaflores, el C. Lic. Miguel Melo, Juez de primera Instancia de este Distrito, por auto fecha doce del actual mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se cito á las personas á que se refiere el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles, para la fracción de inventarios y avalúo de los bienes pertenecientes á dicho intestado; cuya diligencia comenzará á practicarse en Pisaflores, á las diez de la mañana del día útil siguiente á la fecha de la última publicación oficial.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en cumplimiento de lo mandado.

Jacala, Enero 15 de 1898.—*Aldegundo Ramirez, S.* 3—2

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Enero 15 de 1898.—Recibido, Enero 25 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

En los autos sobre intestado del Sr. Don Vicente Furiati, natural que fué de Sapri Provincia de Salerno, Italia, y vecino del municipio de Orizatlán en este Distrito, el Juez de 1ª Instancia del mismo, C. Lic. Miguel Tavera, que conoce de ellos, ha mandado en la fecha se convoque por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta días que se contarán desde la última publicación en el primero de dichos periódicos; apercibidos que de no hacerlo, les parará en perjuicio.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Huejutla, á 20 de Diciembre de 1897.—*Doy fé.—Melitón Hernández, Secretario.* 8—20—1ª

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Diciembre 25 de 1897.—Recibido, Enero 4 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

El C. Lic. Miguel Melo, Juez de primera Instancia de este Distrito, que conoce del juicio de intestado del finado Sr. Coronel José Recendiz radicado en este Juzgado, por auto fecha de ayer ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoquen á las personas que como herederas ó acreedoras se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos, se presenten en este Juzgado con objeto de deducir el que les corresponda; apercibidos de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifican.

Y cumpliendo con lo mandado y para que se publique en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Jacala, Enero 13 de 1898.—*Aldegundo Ramirez, S.* 3—3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Enero 13 de 1898.—Recibido, Enero 20 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

Por disposición del Sr. Lic. Francisco S. López Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito, se vá á proceder al remate de la casa núm. 23 de la 4ª calle R. Cravioto de esta ciudad perteneciente á la sucesión de Doña Antonia López; y el mismo señor Juez ordenó que se anuncie la venta por tres veces de siete en siete días, señalando para la diligencia la mañana del catorce de Febrero próximo á las diez.

Lo que se hace saber al público, bajo el concepto de que servirá de base para las posturas la cantidad no menor de *doscientos ochenta y ocho pesos ochenta y siete centavos*, conforme á los términos de la autorización judicial concedida para la enajenación, y de que el remate tendrá lugar en el local del Juzgado.

Pachuca, diecinueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—*Jesús Silta, Notario Público.* 24—1ª—8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 19 de 1898.—Recibido, Enero 22 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

REMATE.

En las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas en este Juzgado por el Sr. José María Yañez, pidiendo que se lo autorice para vender bienes raíces de sus tutelados Manuel, Emanuel, Lorenzo, Amelia y Rosa Yañez, se encuentra el auto que sigue:

"Huichapan, Julio siete de mil ochocientos noventa y siete.—Estimando el presente Juez acreditada bastantemente la utilidad de la venta de los bienes raíces de los menores Manuel, Emanuel, Lorenzo, Amelia y Rosa Yañez, consistentes en una fracción de la hacienda de San Lorenzo con lo en ella existente, situada en el municipio de Nopala, una casa en el pueblo de este nombre, los terrenos llamados "Taxangú," "Solar de San Sebastián," "Santa Marta," Solar de la Presa" y "El Humini" en el mismo municipio; y el llamado "El Rio" ubicado en el municipio de Polotitlán del Distrito de Jilotepec del Estado de México, y legal la postura hecha de (\$8,000.00) ocho mil pesos por dichos predios; con fundamento de los artículos 1,838, 1,841, 1,843, 1,844 y 1,845 del Código de procedimientos civiles, se autoriza al tutor de dichos menores C. José María Yañez para que venda los relacionados bienes en pública subasta, sirviendo de base la cantidad de (\$7,274.38 cs.) siete mil doscientos setenta y cuatro pesos treinta y ocho centavos que aparece en el valúo hecho por el perito Jehová Rivera, cuya copia corre agregada; anunciándose el remate por diez veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y señalándose para la almoneda el quinto día útil siguiente á la última publicación, á las nueve de la mañana; en la inteligencia de que no se admitirá postura que bajo de las dos terceras partes del valor dado por el perito Rivera á los bienes de que se trata, ni la que no se ajuste á los términos de esta autorización. Notifíquese á quienes corresponda. Lo proveyó y firmó el C. Lic. Rafael H. Loperena, Juez de primera Instancia del Distrito por auto mi el Secretario. *Doy fé.—Rafael H. Loperena.—José María Chávez Nava, Secretario.*—Rúbricas."

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Huichapan, Diciembre 18 de 1897.—*José María Chávez Nava, Secretario.* 10—10

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Diciembre 21 de 1897.—Recibido, Diciembre 27 de 1897.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

En el incidente al juicio de testamentaria del finado Sr. Domingo Vargas, sobre declaración de estado de los jóvenes Eduardo, Luciana, Valdemar, Altagracia y Albertano Vargas, el C. Lic. Miguel Melo, Juez de primera Instancia de este Distrito, que conoce de los autos, con fecha veintisiete de Diciembre próximo pasado, ha discernido á los CC. Valente Benítez y Julián Márquez el cargo de tutor interino al primero y de curador al segundo con igual carácter, de los citados menores para representarlos en el juicio referido, confiéndoles las facultades é imponiéndoles las obligaciones á dicho cargo consiguientes conforme á la ley, con relevación de fianza por no tener bienes que administrar, y dispuso se expidan á los interesados los testimonios ó copias certificadas que pidieren y fueren de darse, y se publique el discernimiento por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que vé la luz en la ciudad de México.

Y en cumplimiento de lo mandado y de lo que dispone el artículo 1,714 del Código de procedimientos civiles, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Jacala, Enero 8 de 1898.—*Aldegundo Ramirez, S.* 3—3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Enero 14 de 1898.—Recibido, Enero 20 de 1898.—*Quiroz.*

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 31.—El Sr. Luis Chávez, de este origen y vecindad, mayor de edad y de ejercicio herrero, ha solicitado la concesión de dos pertenencias al S. O. de la mina de su propiedad denominada "Santa Elena" con el objeto de anexarlas al cuadro de esta mina, y cuyas dos pertenencias se medirán de N. E. desde los límites de "La Zapatera" á S. E. sobre la misma cuadra de "Santa Elena."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas Sr. Benjamin Rubio.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapan, Octubre 8 de 1897.—*Luis G. Sánchez.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 29 de 1898.—Recibido, Enero 29 de 1898.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES

HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

Sociedad Anónima.

AVISO.

Por diversas consideraciones tomadas en cuenta con el mayor detenimiento según constancias que obran en la secretaría respectiva para conocimiento de los interesados que á ella quieren ocurrir, el Consejo de Administración de esta compañía en sesión de hoy ha resuelto que el pago del dividendo número 30 acordado en esta fecha se verifique al respecto de dos pesos por acción y se cubrirá en las oficinas de costumbre.

Pachuca, 20 de Enero de 1898.—*Jaime Abraham, S.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 21 de 1898.—Recibido, Enero 21 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 53.—El Sr. Federico Pool, originario de Inglaterra, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, ha solicitado la concesión de cien pertenencias en panino de Ceñas de esta municipalidad, para explotar las vetas de cobre y plata que allí atraviesan.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. ingeniero de minas Benjamin Rubio, vecino de esta ciudad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapan, Enero 18 de 1898.—*Luis G. Sánchez.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Enero 19 de 1898.—Recibido, Enero 25 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

SOCIEDAD BENEFICIADORA DE METALES "LA UNION"

— Sociedad Anónima. —

CONVOCATORIA.

Por acuerdo de la Junta Directiva se avisa á los señores accionistas conforme al artículo 16 de los Estatutos que se convoca á Junta General ordinaria, la cual tendrá verificativo el día 28 de Febrero próximo á las 10 a. m. en el entresuelo de la casa número 2 de la calle del Espíritu Santo conforme á la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Lectura del acta de la última Junta General.
- II. Informe que rendirá el Consejo de Administración.
- III. Presentación del balance para la aprobación de cuentas por el año de 1897.
- IV. Informe del comisario.
- V. Autorización de la General á la Directiva para contratar ó enajenar las propiedades que juzgaren conveniente.

Se recuerda á los señores accionistas que para ser admitidos en la Junta General deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, conforme á lo prevenido en el artículo 15 de los Estatutos en algún Banco ó en esta Secretaría.

México, Enero 26 de 1898.—*F. de Teresa.—W. Clark.—P. Miranda.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 28 de 1898.—Recibido, Enero 28 de 1898.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA DE HACIENDA.

AVISO.

De conformidad con la suprema orden de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 29 de Noviembre último, se saca á remate, dos piezas y un corral, anexos al Ex-Convento de Franciscanos de Huichapan de este Estado, y que anteriormente sirvieron de cuartel de las fuerzas del Estado, en la cantidad de \$152 09 cs. en que fueron valuadas por el perito Sebastián Oviedo, en la inteligencia de que la almoneda, tendrá verificativo en el local de esta Jefatura el día 21 del próximo mes de Febrero, á las diez de la mañana.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, para que las personas que deseen hacer postura, se presenten con el papel de abono respectivo á esta oficina el día y hora señalados.

Pachuca, Enero 17 de 1898.—El Jefe de Hacienda, *Diego de la Peña.* 3—3

Recibido, Enero 20 de 1898.—*Quiroz.*